

**Aprueban la escala remunerativa de la ONP**

**DECRETO SUPREMO N° 092-99-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27013 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1999 dispone, entre otros, que las escalas remunerativas se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a propuesta del titular del sector;

Que, es necesario aprobar la escala remunerativa de la Oficina de Normalización Previsional;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27013, Ley del Presupuesto del Sector Público;

DECRETA

**Artículo 1.-** Aprobar la escala remunerativa del Pliego 095 Oficina de Normalización Previsional, a partir del mes de junio de 1999, de acuerdo al anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.-** El costo que demande la aplicación del presente dispositivo será financiado con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados del Pliego 095 Oficina de Normalización Previsional.

**Artículo 3.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Consejo de Ministros  
y Ministro de Economía y Finanzas